

RESOLUCIÓN N°- 474

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA “REUNIÓN ANUAL 2025 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO””.

-1-

Asunción, 03 de junio

del 2025.

VISTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Memorando DGT N° 268/25 de fecha 22 de abril del 2025, presentado por la Dirección General Técnica; la Nota DGP N° 418/25 de fecha 05 de mayo del 2025, de la Dirección de Gestión de Personas; el Acta N° 27/25 de fecha 23 de mayo del 2025, del Comité de Becas y de Capacitación; la Resolución SENAVE N° 104/25 de fecha 14 de febrero del 2025; el Dictamen N° 680/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DGT N° 268/25 de fecha 22 de abril del 2025, la Dirección General Técnica, solicita el pago de la tasa correspondiente a la inscripción para la participación efectiva de los servidores públicos, Ing. Agr. María Isabel Romero Gómez, con C.I. N° 563.955 e Ing. Agr. Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932, en la *“Reunión Anual 2025 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de las Reuniones de los Grupos Técnicos de Trabajo”*, a ser desarrolladas del 08 al 13 de junio del 2025, en la ciudad de Hyderabad, India, cuyo costo asciende la suma de USD 450 (*Dólares Americanos cuatrocientos cincuenta*) por persona.

Que, se ha autorizado el comisionamiento internacional de los servidores públicos en cuestión, para participar en el evento mencionado, mediante la Resolución SENAVE N° 400/25 de fecha 21 de mayo del 2025.

Que, en la Nota DGP N° 418/25, la Dirección de Gestión de Personas, remite el Infor. N° 36/25 del Departamento Técnico y Capacitación del Personal, donde se detalla los datos del evento, duración, costos, postulantes, entre otros inherentes a la solicitud presentada. Asimismo, previo análisis de rigor por parte del Comité de Becas y de Capacitación, solicita la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Decreto N° 3248/25 *“Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 de 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”*, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 146.- *“Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más*



RESOLUCIÓN N°474.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA “REUNIÓN ANUAL 2025 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO””.

-2-

adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 149.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales e internacionales”.

Artículo 31.- “Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiario con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas



FIJEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 474.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA “REUNIÓN ANUAL 2025 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO””.

-3-

no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 32.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.*

Que, por Providencia N° 1057/25, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Actividad 03 *“Certificación de Insumos Agrícolas”*, y el Programa 001 *“Programa Central”*, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *“Capacitación del Personal del Estado”*.

Que, adjunto a la disponibilidad, consta la tabla de conversión a guaraníes de acuerdo a la cotización del día del Banco Central del Paraguay, de la capacitación a ser otorgada a los servidores públicos.

Que, por Acta de Reunión N° 27 de fecha 23 de mayo del 2025, referente al análisis del Expediente MEU N° 2387, el Comité de Becas y de Capacitación otorga su parecer favorable para la participación de los postulantes: Ing. Agr. María Isabel Romero Gómez, con C.I. N° 563.955 e Ing. Agr. Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932, en la *“Reunión Anual 2025 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de las Reuniones de los Grupos Técnicos de Trabajo”*, a ser desarrolladas del 08 al 13 de junio del 2025, en la ciudad de Hyderabad – India, en la modalidad presencial, cuyo monto a abonar por el SENAVE, a favor de cada servidor público, asciende la suma de Gs. 3.595.500 (*Guaraníes tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos*), conforme a la tabla de conversión a la moneda nacional remitida por el Departamento de Presupuesto, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *“Capacitación del personal del Estado”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”* en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General



RESOLUCIÓN N°⁴⁷⁴.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA “REUNIÓN ANUAL 2025 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO””.

-4-

funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 808/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 680/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde expresa que no se encuentran impedimentos de índole legal para la emisión de la resolución autorizando el pago en concepto de capacitación a favor de la Ing. Agr. María Isabel Romero Gómez, con C.I. N° 563.955 y del Ing. Agr. Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932, para su participación en la *“Reunión Anual 2025 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de las Reuniones de los Grupos Técnicos de Trabajo”*, a ser desarrolladas del 08 al 13 de junio del 2025, en la ciudad de Hyderabad – India; y a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación, todo ello, conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta correspondiente.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Gs. 3.595.500 (*Guaraníes tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos*) por persona, en concepto de capacitación, a favor de la señora María Isabel Romero Gómez, con C.I. N° 563.955 y del señor Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932, para la efectividad de la participación de los mismos, en la *“Reunión Anual 2025 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de las Reuniones de los Grupos Técnicos de Trabajo”*, a ser desarrolladas del 08 al 13 de junio del 2025, en la ciudad de Hyderabad – India, en la modalidad presencial.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°474.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA “REUNIÓN ANUAL 2025 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO””.

-5-

Artículo 2°.- DISPONER que el monto reflejado en el artículo anterior, deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”, y a nombre de la señora María Isabel Romero Gómez, con C.I. N° 563.955 y del señor Rubén Darío Báez Rojas, con C.I. N° 4.620.932.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, los servidores públicos beneficiados deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, sea este original o copia autenticada por escribanía pública, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a las servidoras públicas, deberán ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del curso, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización de la misma.

Artículo 5°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato de los servidores públicos beneficiados, deberá realizar un informe de impacto de la capacitación otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la capacitación realizada.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

